

EL PORVENIR

PERIÓDICO CARLISTA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre, 1 peseta; un semestre, 2 fd.; un año
4 fd.; número suelto, 0,10 id.

Pago adelantado.

Importante. Concurso.

Hasta fines de mes ampliamos el plazo de suscripción á los croquis de Homilias. Nos faltan quince ó veinte suscripciones para cubrir el coste de tirada, y hasta que se cubra el número necesario no podremos hacer nada.

SIEMPRE EN LA BRECHA CARLISTA

La legitimidad.

Y nótense que nadá hemos dicho aún del principio de la legitimidad, tan justo, venendo y conveniente como los apuntados, sobre todo encarnándose en Príncipe tan bueno y heroico que en su ya corta vida no ha tenido más pensamiento ni más aspiración que la de morir por España ó salvarla, la de matar la Revolución en nuestra Patria, bien ostente la ferocidad salvaje de la impiedad más descarada, bien se oculte y se envuelva en el manto hipócrita de simulada piedad (1).

Por consiguiente, no por egoísmo personal ni por negocio privativo de la Comunión tradicionalista, ni menos por impaciencias malas de inmediato triunfo, tenemos el deber religioso y patriótico á la vez, ineludible, de continuar aferrados á nuestros ideales, reorganizando nuestros organismos, fundando otros nuevos, y difundiendo las doctrinas y propósitos carlistas por la Nación entera.

Y cumplimos este deber sagrado tan á conciencia y con seguridad tanta de no equivocarnos, que no aspiramos por ello ni esperamos tampoco recompensa alguna; antes al contrario, gustosos nos imponemos al efecto toda clase de sacrificios; amamos y practicamos el carlismo por el carlismo, y aun en el caso improbable de que llegara á quedarse sin augustó representante alguno, continuariamos impertérritos defendiendo nuestras doctrinas y programa como los únicos que, con esta ó aquella dinastía, con este ó aquel Príncipe á la cabeza, y hasta si se quiere, con monarquía ó con república, pueden salvar á España.

No nos conocen, pues, los que nos acusan de ser idólatras de D. Carlos, de anteponer lo esencial á lo accidental, de fanatismo y terquedad, y pierden miserablemente el tiempo los partidarios del mal menor y de la hipótesis, los que pudiéramos llamar *posibilistas católicos*, los reconocimientos transigentes con todas las humillaciones y villanías, los mestizos y neutros que aguzan el ingenio ó inventan cada dia alguna afagaza, más ó menos piadosa, para engañar á las honradas masas, y atadas de pies y manos conducirlas y ponerlas á los pies de las instituciones liberales.

Eseverri.

(Continuará.)

FALSARIOS!

«No saben Uds. que los personajes y personajillos del republicanismo arácnido han celebrado en Madrid una reunión importante, presididos por D. Nicolás Salmuera, para acordar la norma del partido frente á las cuestiones políticas suscitadas con motivo de la última crisis? Pues sí, se reunieron: Labra, el autonomo; Azcárate, el metafísico tataradeado de la ostra; Melquiades Alvarez, el rizoma absorbente de los candidatos lirios; Pi Arsuaga, ó pía guasa del bilateralismo humilde elegíaco; Nougués, el de las trébedes; Morote, el empachoso, y otros conspicuos y esclarecidos sabuesos de la cazuela real y obrera.

Trataron en conferencia si obrarian con prudencia en comerse el asador. ¿Le comieron? No señor: era caso de conciencia.

Se concretaron á hacer declaraciones de puritanismo álgido, helado como su fe, grana-

(1) Manifesto de Deva.

Se publica los miércoles.

Administración: Bajada de Carmelitas, núm. 1

á donde deberá dirigirse toda la correspondencia.

siento como sus ilusiones, falso y taimado como todas las evoluciones fenomenicas de sus intelectos. ¿Derrumbaron la monarquía septembrina? No señor; ¿para qué, si con ella comen? ¿Harán la revolución para implantar las reformas societarias? Ca, hombre; cuanto más se reparta la cosa se toca á menos. ¿Pues qué han hecho, que no hayan hecho ya cien veces, prometiendo y no dando, amagar y no dar, repartirse la fresa y la castaña regoldana del acomodo para el cebo de cada día, sin dejar siquiera las cáscaras á sus explotados? ¡Toma! ¿qué han de hacer sino lo que les conviene?

Pero miren Uds., hasta místicos se han hecho los truchimanes. Ahí va el parafollo embolado que lo prueba, que es uno de los acuerdos de ese consejo de sátiros y leguleyos; se proponen emprender una campaña encamada entre otras cosas:

«4º A convencer á todo el mundo de que las cuestiones de libertad de cultos, matrimonio civil, neutralidad de los cementerios, laicismo de la enseñanza, no son cuestiones religiosas, sino jurídicas y políticas, como se revela de modo manifiesto en el hecho de ser necesario que las resuelva únicamente la potestad del Estado, sin intervención alguna de la Iglesia.»

¿Con que todas esas cuestiones no son cuestiones religiosas? ¡Idos allá, falsarios! ¿Qué interés es el vuestro en ocultar que es de carácter perfectamente religioso cuanto directa ó indirectamente se relaciona con los derechos concordatorios de la Iglesia en España, con la educación moral de las juventudes, el lazo espiritual entre los cónyuges, la tierra destinada para el descanso de los cuerpos que pudieron ser morada de almas santas ó asesinas como vuestros Morrales, y singularmente con el culto profesional teniendo á otorgar iguales derechos al satanismo anárquico que al catolicismo fuente del orden?

¡Idos allá, falsarios! Ya es hora de que viváis sin caretta, de que os conozca el pueblo, de que las voluntades nobles que os siguieron, engañadas por el consejo de la necesidad de que habéis abusado, se aparten de vosotros y os odien; que si ni les disteis el oro y el moro que les prometáis, no han de aguantar también que robéis su fe cristiana relegándoles al angustioso infierno de vivir sin pan, sin consuelo y sin esperanzas. ¿Por qué os empeñáis en hacer creer que no son religiosas esas cuestiones? ¡Ah! sabéis muy bien que el proselitismo, cosechado entre las masas inocentes y honradas, os volverá la espalda, al veros ocupados en la faena criminal de corromper sus hábitos de respeto á las verdades religiosas que aprendieron desde la cuna; teméis que se os abandone por lo sano del partido, al veros trocados de defensores del pobre en adversarios de su creencia, de políticos en herejes, de abogados de la participación del pueblo en el gobierno de sus destinos, en enviados del protestantismo, en asalariados pastores del jansenismo vergonzante.

¡Idos allá, falsarios! Si os proponéis «convencer á todo el mundo de que esas cuestiones no son religiosas, es porque os consta que todo ese mundo á que aludis no está convencido de ello; es porque os consta que parte al menos de ese mundo cree que son religiosas esas cuestiones. Y si os consta esa creencia, ¿por qué no la dejáis, respetando la libertad de pensamiento de que hacéis tantos alardes? Pero no la respétáis, no la queréis, abrigáis el propósito de desvanecerla. Luego esa creencia os estorba; conocéis y teméis que al mostrárselas á las masas según sois, irreligiosos, impíos, enemigos encarnizados de Jesucristo, se os mire mal y se os deje. Por eso, por cobardía, porque no tenéis el valor de vuestras convicciones, porque para vosotros lo primero y lo segundo y lo último es el negocio, os ponéis careta de zorra mixtica para dar el salto á las uvas, que de otro modo no estarían maduras.

«Y son esos los hombres probos, los primates honorables del republicanismo contemporáneo? Esos, los que tienen la lengua larga para ofrecer y las manos más largas todavía para recibir; los que llevan más de treinta años prometiendo Jaujas á los incáutos y viendo ellos en las verdaderas Jaujas del

presupuesto y de los sudores y de la sangre de los obreros; los que pactaron ayer y todos los días con las hornadas del bizcocho constitucional monárquico y han hecho fortuna mintiendo á los de abajo y mascando á los carrillos con los de arriba, esos son los que se traen ahora la nueva farándula pérvida, de burdas mixtificaciones, para que los pajarillos no se espanjen.

Si aborrecéis la religión, ¿qué os importa que esas cuestiones se tomen ó no como religiosas? ¿por qué no las acometéis de frente y sin distinguir para hacer vuestra propaganda? Si por el contrario, sois religiosos, ¿qué fines perseguís hiriendo en el corazón las enseñanzas católicas que estiman como religiones tales cuestiones? Pero en ambos casos, ¿es indispensable para la forma de gobierno republicano odiar á Dios, rechazar su influencia social y declarar la guerra á las costumbres tradicionales de la Patria en el orden de las doctrinas? Pues por qué no lo dicen claramente esos señores para que de una vez sepan los engañados á qué afentarse?

Pero es notable, es una verdadera invención, la prueba que presentan esos sabios republicanos harts, para convencer de que repetidas cuestiones no son religiosas; no son religiosas, dicen, porque el Estado puede resolverlas *sin intervención de la Iglesia*.

Desde cuándo, ni cómo, ni por qué ha de hacer falta que la Iglesia tenga derecho concordatorio á intervenir la resolución de las cuestiones para que estas sean religiosas? Desde cuándo, ni cómo, ni por qué dejarán de ser religiosas todas las cuestiones en que se interese cualquier punto de religión, reconozcense ó no oficialmente á la Iglesia el derecho divino á intervenirlas? ¡Aun sin Iglesia, antes de la Iglesia, no hay cuestiones religiosas? Antes que la Iglesia es Dios, y Dios tiene sus derechos sobre el hombre, y el hombre sus deberes para con Dios, y todas las cuestiones que con estos derechos y deberes se relacionen son religiosas. ¿Por qué, pues, la máscara y el sofisma desgrehado de querer convencer al mundo entero de que descatalogar el matrimonio, la enseñanza, el cementerio, el culto de la Nación, no es una serie de cuestiones religiosas?

¡Idos allá, falsarios! Bastante tiempo ha durado ya el opio adormecedor de vuestros cantos de sirena. Si hasta hoy se os tuvo por la desgracia y el hambre como esperanza, desde ahora os reserva el airoso papel de payasos y gigantones. Ya está cansado el pueblo de falsarios.

SENTENCIA CURIOSA

De tal debe calificarse aquella de que nos hablaba un suscriptor, según vieron nuestros lectores, en el número anterior, y según la cual, un Juez de Instrucción declaraba que estaban prohibidas las manifestaciones religiosas durante la práctica de asuntos judiciales. Como nuestro comunicante nos decía que se había dictado en esta provincia, hemos procurado enterarnos para satisfacer nuestra curiosidad y poder contestar categóricamente á cuantos de palabra y por escrito nos han manifestado su deseo de que la demos á conocer.

Ante todo debemos decir, en honor de la verdad, que no teníamos noticia de tan original sentencia, y hoy que la conocemos decidimos que efectivamente existe tal cual nos lo dice el anónimo comunicante, y se dictó en Talavera de la Reina, partido judicial de esta provincia, el dia 3 de Noviembre de 1904, por el Sr. D. Diego López Moya, Juez de Instrucción de dicha ciudad y su partido, procedente del Juzgado Municipal de Velada, y se halla inserta en el Boletín Oficial de esta provincia en los núms. 202 y 203 correspondientes á los días 19 y 20 de Diciembre del mismo año.

La hemos examinado detenidamente y hemos visto que en ella consta lo que nuestro suscriptor nos decía; esto es: que el Sr. Juez de Instrucción mandó al Juez Municipal de Velada que se abstenga de toda manifestación religiosa, durante los juicios, por ser incompatibles con las prácticas judiciales. En el último de los resultantes dice: «que el juicio se interrumpió para rezar los asistentes al mismo, como buenos cristianos, las oraciones

TARIFA DE ANUNCIOS

En tercera y cuarta plana, á precios módicos.

Por ajuste de trimestres completos, se hará el 15 por 100 de rebaja.

acostumbradas al toque de campana», y en el primer considerando dice: «considerando que la interrupción del juicio para prácticas religiosas de cortos instantes sin protesta ni oposición de los interesados asistentes al mismo, no es motivo de nulidad de lo actuado, aunque si de advertencia al Juzgado Municipal de Velada, para que en lo sucesivo se abstenga de hacer tales interrupciones».

Resulta que es cierto que un Juez de Instrucción ha ordenado y mandado (porque la advertencia de un superior siempre es precepto) que no se interrumpa un juicio ni por cortos instantes para dar señales de buenos cristianos y bien educados los que asistan á él. Seguramente que en aquel juicio, lo mismo que en todos, hubo otras muchas interrupciones por otros mil motivos que á cada paso ocurrían, y, sin embargo, de ninguno se hace mérito y contra ninguno se protesta más que contra lo que hubo por motivos religiosos, á pesar de que fué por cortos instantes.

Nosotros entendemos que esto es una ofensa á la religión católica, un insulto á los sentimientos religiosos de todo un pueblo, una burla á los que asistieron al acto y dieron pruebas de buenos cristianos, un desprecio formal desde cierta altura á lo que hay de más respetable, que es la conciencia, y hasta creemos que un bofetón al sentido común; pues el mismo sentido común dicta que ciertas interrupciones, ó si se quiere expansiones, no sólo son permitidas, sino que son necesarias é inevitables y hasta de buen gusto. Digalo si no el público que llenaba el salón del Tribunal Supremo el dia á que se refiere nuestro comunicante, y citado por *El Imparcial*, público compuesto de toda clase de personas y de creencias muy distintas, y véase cómo por instinto, por un movimiento espontáneo, al oír las campanas que tocaban los acólitos, todos se hincaron de rodillas en el suelo, Magistrados, Jueces populares, Letrados, cuantas personas le ocupaban, permaneciendo en esta postura unos minutos. Aquello fué una prueba improvisada pero semejante de lo arraigado que está la fe religiosa en los españoles. Es que el sentimiento religioso es innato en el hombre y hay que darle expansión. Y ese sentimiento que tanto ennoblecen al hombre es el que quiere borrar e impedir en Velada y en toda la provincia el Sr. López, ¿ó es que las leyes no permiten aquí lo que en Madrid?

Pues sepa la villa de Velada, sepa la provincia de Toledo, sepa la España y el mundo entero, que no es verdad que las Leyes prohiban tales manifestaciones, al contrario, el Tribunal Supremo ha probado que se permiten y que están bien vistas por todos con la conducta observada el dia 4 de Julio de este año al ponerse de rodillas todos, Magistrados, Jueces populares, Letrados y el público en general al pasar el Viático por delante del edificio.

Y como esa sentencia se ha publicado en esta provincia y además versa sobre asuntos que interesan á los católicos y á los párrocos en particular, puesto que en ella se condena á un párroco por el delito de haber mandado quitar de la torre de su Iglesia un nido de cigüeña que perjudicaba á la torre y á la Iglesia, y como *EL PORVENIR* se ha fundado para defender especialmente los intereses católicos, empezaremos desde el número inmediato a publicar dicha sentencia y hablaremos de ella con toda la extensión posible, á cuyo fin pediremos todos los datos que creamos necesarios, creyendo, como creemos con esto, hacer un bien á la causa de la religión y de la Patria.

El socialismo.

Deberes de los patronos.

P. ¿Quiénes se llaman patronos ó amos?

R. Los que ponen en explotación una propiedad ó un capital, mediante el trabajo de otros y en virtud de contrato de compromiso.

P. ¿Cuáles son sus obligaciones?

R. Las siguientes: 1.º no deben tener á los obreros por esclavos, sino respetar en ellos la dignidad de la persona, y la nobleza que añade lo que se llama carácter cristiano: 2.º deben hacer que á sus tiempos se dedique el obrero á la piedad: 3.º no expelerle á los atractivos de la corrupción ni á los peli-

gros de pecar, ni en manera alguna estorbarle el que atienda al cuidado de su familia y al cuidado de ahorrar: 4.^a no imponerle más trabajo del que sus fuerzas puedan soportar, ni tal clase de trabajo que no lo sufran su sexo y su edad.

P. ¿Cuál es el principal deber de los patronos?

R. «Dar á cada uno lo que es justo.... Y el deufradar á uno del salario que se le debe es un gran crimen que clama venganza el cielo».

P. ¿De qué deben guardarse también con extremo cuidado?

R. «De perjudicar en lo más mínimo á los ahorros de los propietarios, ni con violencia, ni con engaño, ni con los artificios de la usura». (1)

P. ¿Qué abuso, entre otros, suele cometerse por algunos patrónos?

R. El llamado sistema del *truch*, ó sea explotación del obrero; ya pagándole en artículos de primera necesidad, obteniendo una crecida ganancia, ya obligándole á emplear el salario en sus propios almacenes.

P. ¿Cómo cumplirán los patronos sus deberes?

R. Procurando: 1.^a emplear medios para que no se dilape el salario; 2.^a tratar á cada uno según sus méritos y hacer que se respeten los derechos de cada uno; 3.^a dar buen ejemplo en cuanto se relaciona con la religión, la familia y la autoridad; 4.^a dar á cada sexo distintas horas de entrada en los talleres, excluyendo á la mujer del trabajo nocturno y castigando todo acto ó discurso licencioso; 5.^a hacer que los aprendices reciban educación profesional; 6.^a no cambiar de operarios sin motivo muy justificado; 7.^a corregir los vicios de los obreros, atraerlos á las prácticas religiosas y proscribir las malas lecturas y cuanto sea contrario á la religión y á la moral.

P. ¿Es cierto que el capital del patrono es el trabajo que no se ha pagado al obrero?

R. Esta teoría de Carlos Marx es falsa; porque supone sin fundamento que el valor en cambio es completamente independiente del valor en uso y que no consiste sino en «trabajo condensado».

P. ¿Cómo se prueba que el trabajo por sí sólo no determina el valor en cambio?

R. Con sólo tener en cuenta que dos objetos que han costado el mismo trabajo, no tienen el mismo valor en el mercado. El comprador atiende principalmente á la utilidad que le presta el objeto que desea, y no al mayor ó menor trabajo que se haya empleado en él.

De Instrucción pública.

A la ligera.

Antes que el Estado se hiciese cargo, de las atenciones de instrucción primaria, los Maestros, con rara y perfecta unanimidad, venían pidiendo con insistencia aumento en la consignación para material escolar —disminuido ya considerablemente por la beneficiosa ley de jubilaciones— con objeto de poder surtir las Escuelas de los medios más precisos para el racional desenvolvimiento de la educación e instrucción y facilitar á los niños pobres y no pobres todo lo necesario, llegando así á la completa gratuitad de la enseñanza por parte del que la recibe, ya que afortunadamente las retribuciones se hallan convenientes con los Municipios en la mayor parte de los pueblos de España.

De cómo fueron atendidas nuestras fundadas y legítimas reclamaciones, da idea clara el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que redujo dicho emolumento á una cantidad harto insignificante hasta para papel, tinta y plumas, como demostraríamos á quien leyere.

Tomemos como ejemplo una Escuela de 500 pesetas por ser de las que más abundan, sobre todo en las provincias del Norte.

Asignación para material, 83,33 pesetas. Descuentos, -1,20 por 100 para el Estado, 1,00.

10 por 100 para derechos pasivos, 8,33.

0,50 premio de habilitado, 0,37.

En juntas, 9,70.

Liquid, 73,63.

Distribuida esta cantidad entre los diez meses que dura el curso escolar, corresponde á cada uno: 73,63 : 10 = 7,36.

Deduciéndole ahora 1,50 para aseo, quedan: 7,36 - 1,50 = 5,86 pesetas; que repartidas entre 50 niños que por término medio asisten á las Escuelas de que nos ocupamos, resulta para cada niño 5,86 : 50 = 0,11 céntimos de pesetas.

Vean nuestros amables e ilustrados lectores si con «once céntimos», mensuales habrá para surtir á un niño de libros, papel, plumas, tinta, etc., y para dotar la Escuela del material pedagógico que las necesidades de la enseñanza demandan, en la multitud de asignaturas que hoy son obligatorias en todas las Escuelas públicas.

Claro que según el susodicho decreto, como la legislación anterior autorizaba también, el material ha de ser únicamente para los niños cuyos padres sean pobres; pero es el caso que más de 70 por 100 de los que asisten á las Escuelas públicas son hijos de padres realmente pobres, aunque no tengan esta consideración oficial; por lo que el cumplimiento de la vigente legalidad es, en esta parte, imposible.

Además, la mayoría de los Maestros, con-

siderando que la clasificación de los niños en pobres y ricos dentro de la Escuela, es demasiado ridícula y de malísimo efecto pedagógico, venían de antiguo suministrando el material á todos hasta donde alcanzaba. Así es que ahora se nos presentan obstáculos poco menos que insuperables en el desempeño de nuestras funciones. Los padres de familia, acostumbrados á que nada les cueste la instrucción de sus hijos, se hacen el *sueco* cuando se les dice que hay que gastar algunos céntimos en libros, papel, etcétera. Y menos mal si no se vuelven contra el Maestro con argumentos contundentes, como ha sucedido en algún pueblo.

Y aún hay quien supone que el Maestro se lucra con la asignación que para la Escuela percibe!

Señores Alcaldes, señores representantes de los pueblos: si de veras se quiere tener enseñanza, es preciso pagarla con más esplendor. Bien sé yo que la situación económica de la mayor parte de los municipios permite pocas larguezas. Sin embargo, unas necesidades deben remediar con preferencia á otras, y las cosas de educación merecen predilección especial.

No esperemos á que el auxilio nos venga de arriba; el Estado para darlo tiene antes que recibarlo.

Perdonen los pacientes y benévolos lectores de *El Diario Montañés* las impertinencias que les proporciona el último de los Maestros españoles, entusiasta como el que más por el mejoramiento de la cultura popular.

Ildefonso Salvador.

Reinoso, 30 de Mayo de 1905.

* * *

Reproducimos este artículo, primero porque lo merece, segundo por rogárnoslo nuestro querido coreligionario Sr. Marchena y tercero, como muestra de afecto al autor.

RETAZOS

El gorro frigio.—Está desacreditado. De pimiento rojo, chilón, cáustico, pirita candente de hierro y azufre contra los poderes y poderosos de la tierra, ha pasado á la categoría infima y rastreira de lánguido moco de pavo. Los hechos lo demuestran, y contra hechos no valen argumentos.

¿Qué importa que *La Idea*, órgano del perpetuo acuario, se irrite y se cabalace por nuestras acusaciones?, ¿que se retuerza en convulsiones nerviosas de histérico blanqueado, que se mese los cabellos poéticos y se arranque por dia cuatro pelos de sus mostachos decaidos? *La Idea* no es nadie al lado de sus maestros. Y su maestro, su jefe, su asesor, su guía, *El País*, lo declara, y forzosamente ha de aguantar el puyazo.

Hablando del programa de Moret, dice *El País*:

«Se ha inferido por los torpes y cobardes autores del engendro, agravio imperdonable al partido republicano, suponiéndole capaz de capitular ante ese programa.»

Y después de esta andanada, *El País* afirma que nadie ha pensado en el partido republicano en pasarse á la monarquía. Nadie, excepto *El País*, que dice en otro artículo:

«El Rey, que ya habrá apreciado el valor y los méritos de los ex republicanos que le sirven y adulan, más á lo criado que á lo estadista, hizo bien en despreciar la docena de calandrias y dos ó tres alondras que se disponían á pasar á la monarquía con el señuelo de la democracia.»

De modo que si no es por D. Alfonso, que desprecia sus ofrecimientos, según *El País*, á estas horas ya habría una docena de calandrias y dos ó tres alondras republicanas metidas de hoz y de coz en el presupuesto de la monarquía?

Pero lo que no ocurrió en tiempo de Moret, podrá ocurrir mandando el General López Domínguez, quien, como todos saben, tiene habilidad especial para domesticar pájaros.

Y se me figura que hemos de ver, si el General tira algún tiempo en el Poder, á las calandrias y alondras republicanas comiendo alpiste en la misma jaula de los canarios del Jefe del Gobierno. ¿En qué quedamos, señor *País*? ¿Se pasan ó no se pasan?

¿En qué quedamos, señora *Idea*, van los republicanos á la defensa de las ideas, ó al logro de la tostada?

En qué quedamos, pueblo, es ya el gorro frigio distintivo de la política democrática que desea elevarse al Gobierno de ti mismo, ó el moco de pavo que se inclina y jueguea sobre el tiesto de las patatas y del salvado? ¿Qué esperas de esa plaga fementida de algas chupadoras, sino es algún engaño más para subir á las cumbres, á la boca de la olla, para gozar los primeros y más sustanciosos caldos del puchero? ¡Largo de esa turba vil de vividores! ¡Largo de ellos!, que ofrecen, no dan, y en cambio comen y os comen.

* * *

El robo de «El millón».—Los procesados en la causa del Cantinerio han sido absueltos. Se explica:

Complicado en un proceso

la causa. A su padre escribió un hijo

Una carta en que le dijo:
«Estoy encausado y preso.
De un millón la cantidad
Dicen que he robado yo.
Y el padre le contestó:
¡Ay de tí! si no es verdad.

* * *

Frailes?—El demonio que se los lleve. Si ellos son el eterno obstáculo del progreso; si ellos son la reacción calcinada en que se estrellan los mejores propósitos del talento para evolucionar ascendiendo en la civilización de los pueblos. Perseverantes, machacones, incorregibles, truenan sin descanso contra las ideas modernas, obstinados en la permanencia, en la enseñanza rígida y estacionaria de los dogmas esclavizadores de la razón, dados para aterrizar á la humanidad con los espaldones de fuego de eternos súplicios.

Eso se dice aquí, entre nosotros, por periódicos averiados que se llaman republicanos sin saber lo que es la república. *La Idea* es uno de ellos que abomina de los frailes y dice que ningún republicano puede ser amigo de ellos.

Sino que ese papel, mojado en infusiones de euforbio, padece continua diarrea, y en vez de escribir, depone.

Ahi va una prueba de que hay republicanos cordatos que saben dar á cada cosa lo que le pertenece:

«El Sr. Presidente de la República de Méjico ha concedido á los Padres de la Compañía de Jesús, que están evangelizando á los indios de Taraumara, facultad para nombrar Gobernadores en los pueblos que van formando de dicha misión, y aun para todo lo demás que juzguen necesario establecer, según el uso de las antiguas Misiones de la Compañía.»

¿Qué dice á esto ese periódico mentecato, que ha sentado plaza de definir en asuntos republicanos, confundiendo los sistemas de Gobierno con las protuberancias ético-cranianas de algunas calabazas impías?

Más frailes.—El Rey de Italia ha llamado al Quirinal á dos religiosos Capuchinos para concederles la Cruz llamada del *Valor Cívico*, en recompensa de los heroicos sacrificios por ellos realizados durante los horribles terremotos de Calabria.

También el Papa les recibió en audiencia y felicitó, y en todas partes han sido objeto de atenciones.

Según se nos asegura, también *La Idea* se propone dirigirlos un expresivo telegrama de entusiasta felicitación, y les ofrecerá la gran Cruz de las *Bascas negras*.

Lástima de horca! Si, señor, para colgar á esa turba de malandines que desvalijan al contribuyente para engordar como cerdos, sin ocuparse de los apuros nacionales y del bien estar del pueblo sufrido. Lea, léase el siguiente retazo:

Bueno han dejado el cotarro los Sres. Moret y Salvador; bueno, bueno.

El Ministro de Hacienda actual ha declarado que la situación es sumamente grave. ¡Y tan grave!

Suiza nos amenaza con el recargo de un 50 por 100 ¡friolera! sobre las mercancías españolas; Italia propone un aumento sobre nuestros vinos, y Francia romperá sus relaciones comerciales con España pasado el mes de Octubre, es decir, en el dia de los difuntos.

Y toda esta abundancia de desgracias las debemos, primero al Sr. Osma, Ministro de Hacienda, conservador, á quien los alcoholos se le subieron á la cabeza; y después al Sr. Amós, Ministro de igual ramo con Moret, á quien los Aranceles le hicieron perder el juicio, si es que lo tenía.

De modo que á Osma, amparado por Maura, y á Salvador, protegido por Moret, deberá España la guerra comercial, que la dejará probablemente sin pan y sin camisa.

¡Y que es moco de pavo lo que vamos á perder! *Nuevecientos millones* importan en valor nuestras exportaciones á los países que nos van á declarar la guerra.

Nuevecientos años de destierro impondría yo á los causantes de la ruina de la producción nacional.

Y á los que cometan tan horribles desatentados se les da el nombre de Gobierno nacional?

Serán cuadrilla, compañía, camarilla, compadrazgo, cualquier cosa menos Gobierno. ¡Y qué serán los que los defienden y los votan?

LOGICA DE «LA IDEA»

Mucho tiempo hace ya que conocen nuestros lectores la lógica de ese portento intelectual, coloso científico-literario de fecundidad inagotable. Es una lógica contundente, robusta, soberana; es decir, como la de Cachano, que del color de las plumas del lorito deducía, con el mayor aplomo, que ese animal tiene las pantorrillas verdes.

Pero hombre, no sea Ud. zoquete; no juzgue de las cosas ocultas por las apariencias.

Yo me atengo á lo que veo; mis ojos no me engañan.

—Pero hombre, no sea Ud. zamacuco; que la pantorrilla no tiene que ver nada con las plumas que la visten.

—Yo hablo del conjunto.

—Pero hombre, que la pantorrilla es la parte carnosa; ¡oye Ud.!, la parte carnosa de la pierna; debajo de la corva.

—Eso lo dirá Ud.

—Pero hombre, si es el Diccionario de la lengua el que lo dice.

—Yo no tengo nada que ver con el Diccionario.

—Pero hombre, si esa es la significación aceptada por el uso.

—Déjeme Ud. á mí de usos y costumbres; todo debe renovarse, porque todo progresá.

—Pero hombre....

—¿Lo ve Ud.? Ya no tiene qué decirme; le he vencido, llevo yo la razón. Luego el lorito tiene las pantorrillas verdes.

—Que haya la burra de Balam hablado, aunque no lo comprendo, me lo explico, que hombres hay que al hablar han.... verdeado.

Pero ¿qué cree esa publicación medúsea, hechicera de los tórtolos soñadores? ¿qué cree que su labrería tumultuaria, incoherente y churrigueresa ha de atontarnos con la facilidad con que ofusca á los pocos adeptos que le quedan? ¡No, hombre, no! Si acaso nos producirá asco, como le produce todo lo desorganizado, todo lo podrido; pero más, no señor, porque sabemos hace mucho tiempo del pie que cojea.

Patibularios y noños nos llama en su penúltimo número, y el hecho de juntar esas palabras para calificar á un sólo sujeto, demuestra bien claramente que *La Idea* escribe á tontos y á locas, sin saber lo que se dice. Porque *patibulario* se llama al sujeto de armas tomar, de condición depravada, de áviesas inclinaciones; y *noño*, á la persona tímida, asustadiza, apocada, que se arredra ante cualquier sombra ó amago de mal, de dificultad ó de contratiempo. De donde si somos lo primero, no se explica que seamos lo segundo, afirme lo que quiera cualquier cerebro sietemesino de estudios encanijados.

—Pero, niños nosotros? Ni tememos á ningón Tirso anepuntado, ni nos asustan los antropófagos de chachara, ni hemos huido jamás frente á las balas, ni estamos escarmientos por las heridas que más de una vez nos han hecho.

—Pero patibularios nosotros? Ni hemos educado á ningún Morral, ni seguido á ningún Nakens, ni alabado á ningún Leroux, ni participado de ningún chanchullo municipal, ni cometido ningún crimen, ni sacado ninguna perra chica á los pobres obreros.

—EL PORVENIR ha dicho que los hombres de moderación se van apartando del *partido republicano*. Es así que esos hombres son para EL PORVENIR verdaderos católicos.

Luego también son liberales. Luego el loro tiene las pantorrillas verdes.

—Y quién le ha dicho á *La Idea* que para nosotros son también liberales los hombres que se apartan del *partido republicano*? Quién la ha dicho que para nosotros no se pueda ser republicano en el rigor filosófico de la palabra sin ser liberal al mismo tiempo? Lo que venimos diciendo desde que nacimos es todo lo contrario; sino que los republicanos de *La Idea*, los republicanos incrédulos, sean de hoy, sean de ayer, sean de cuando fueren, son la afronta de la verdadera república, son su obstáculo, creen que republicano es sinónimo de hombre de pelo en pecho y de blasfemia en boca; y porque lo que menos les importa es el sistema, o porque conocen que es un medio de abrirse paso y ascender sobre la escoria social y el escombro de lo ordenado. Siempre ocurre lo mismo, y es que la más ruin oveja se ensucia en la colodra.

No señor, EL PORVENIR no es patibulario, ni niño, ni mestizo. Patibulario es quien ultraja la mano que le dió la vida; niño el que se estremece en las soledades y llora como los chicos cuando se enrarece el caramelo, y mestizo el que alaba ó censura hoy, al revés que lo hizo ayer, por complacer en todo á cualquier poncio con plato.

—Hay alguien que pueda probar á EL PORVENIR esas ruindades? Y si no pueden probársele, ¿por qué se le habla de ellas?

CONQUISTAS DE LA LIBERTAD

(Continuación)

Los dos amigos quedaron en silencio breves momentos y sienten no poder pintar la cara de asombro que me figura pondría el que se consideraba inferior en sabiduría, escuchando de su Maestro las primeras revelaciones sobre la mixtificación del vino, néctar delicioso á cuya vista se encandilaban sus ojos y en el que cifraba sus más bellas ilusiones de la semana.

—Con que, el vino envenenado! —le oí exclamationar *sotto voce*; como quien ha perdido el amoroso aliciente que le hacía soportable, y a veces grata, esta vida de trabajos y contradicciones.

—Sí, envenenado, Rufo, y tan envenenado á punto, como que yo mismo, sin querer, por supuesto, he contribuido al envenenamiento de muchos, de una región, de.... ¡qué se yo! Porque cualquiera sabe á cuántos habrán llegado los malos efectos del vino compuesto en las bodegas donde vengo trabajando desde algunos años.

—Pus mira, Blas, yo no estaría tanquillo si tuviera el escocor de haber causado mal á tanta gente, como dices, y ahora *mesmo* se lo contaría todo al Alcalde pa' que no consintiera más.... Pero entaví tu me has enterao de cómo es eso del envenenamiento y, francamente, aunque tú sabes mucho y te creo, la verdad es que pudieras equivocarte. ¡Cuidao con el envenenado que es cosa que parece mentira, sobre todo del vino, tan necesario á los pobres!

—Está muy bien lo que dices, Rufo; pero aunque soy un bolo, como tú, no me chupo el dedo, y me guardaré muy mucho de dar parte al Alcalde, ni al Juez, ni á ninguna autoridad de lo que pasa, porque á lo mejor se encuentra uno con que vende vino compuesto el mismo que ha de corregir y castigar.

—¡Qué barbaridad!

—Será barbaridad ó lo que quieras, pero es un hecho. El negocio del vino se ha extendido mucho desde que esos tíos ambulantes del libre pienso enseñan a los pobres trabajadores que pueden hacerse ricos á costa de los amos. Los trabajadores, por regla general, son tan bolos como tú y yo, y no ven el intrínseco de esos pedicadores que viven como unos señores y hacen viajes cómodamente á costa del realito que el obrero suelta semanalmente así que le meten en las sociedades que aquéllos van formando para su negocio.

—Verdad, verdad.... ¡Si yo supié lo que tú! Pero es el caso que entoncia no me has dicho cómo se arreglan para convertir el vino en veneno, si es verdad lo que me has dicho.

—Y tanto que es verdad. ¡No te he dicho que yo mismo he trabajado en varias bodegas donde se hacen las mezcolanzas prohibidas?

—Bueno, Blas, eso ya lo sabía, y lo que espero me digas es cómo se hacen esos *enjuagues* y qué echan en el vino.

—Pues, mira, Rufo, lo siento, pero no puedo complacerte más que á medias, como verás. Escucha:

—Ya escucho, habla.

—Has de saber que los bodegueros empeñaron á quejarse de que se picaba el vino, con lo cual, naturalmente, ó lo tenían que vender en seguida, ó se exponían á perderlo, y entonces, como si el mismísimo diablo estu-

viera escuchando sus quejas, sábatे que aparecieron unos señores, yo no sé cómo ni de dónde, ofreciéndoles, en cajas, botellas de un *mejunge*, que no será peor el que se usa para matar ratas.

—¿Cómo se llama?

—No tiene nombre, y eso me escama. La verdad es que con una botellita que se eche en una tinaja de vino, éste adquiere buen color y dura mucho tiempo, mas debe ser cosa mala por lo que he observado.

—¡Pero cuánto sabes, Blas!

—Déjate ya de eso y escucha, Rufo. Cuando una gota del *mepinge* cae sobre una baliosa, la quema y, lo que es más significativo, el consignatario de las botellitas encargado de distribuirlas á los cosecheros en un pueblo, cuyo nombre es de hortaliza, y que no quiere decir por evitar compromisos, ese no traga nunca el vino compuesto; si se ve en la necesidad de probarlo, he observado que lo paladea, lo escupe y después bebe agua.

—¡Cuando yo digo Blas que eres mu listo! —Si yo supié lo que tú!

—Déjame hablar, Rufo, que todavía tengo algo en el buche.

—Suéltalo.

—Pues bien, á mí no hay quien me quite que ese *bébo* lo fabrican Morrales disfrazados, que sin ruido ni exposición, y con ganancia, matarán á la larga, infinitamente más número de personas que todos esos brutos dedicados á las bombas. Mezclado el veneno con vino, lo introducen en pequeñas diócesis en los cuerpos, y el resultado se está viendo.

—Chico, chico, ¿sabes que siento retortijones?

—No es extraño, como yo siento mareos. Porque has de saber que en opinión de un Médico muy listo, muchas de las enfermedades de los *estantinos*, de los nervios, de la cabeza, del estómago y otras que no acierto á decir, proceden del uso de los vinos compuestos; enfermedades que al fin y á la postre, y después de mucho sufrir, llevan al paciente á la hoya. Y á las Autoridades corresponde confirmar ó desechar esta opinión si no se llaman Nakens.

—Bueno fuera, Blas, que sentaran la mano á los autores y encubridores de tan horrendo crimen.

—Si, bueno sería, Rufo; pero no lo harán porque las víctimas son generalmente de la clase pobre, y los pobres somos ahora despreciados, como dicen que lo eran en tiempos del paganismo.

—Nino, á fin de conseguir los dos objetos que la perfida raza se propone alcanzar en el mundo: apoderarse del dinero y destruir la sociedad cristiana.

—Si yo supié lo que tú!

—Desengáñate, Rufo, tú eres un bolo, y yo otro bolo.

Dicho lo cual, desaparecieron por la calle arriba, presumo que filosofando.

Juan de la Calle.

BIBLIOGRAFÍA

La librería Salesiana ha puesto á la venta un libro titulado «Pobres y Ricos», que no es otra cosa que cuestiones de actualidad, dedicadas á los obreros. Bien se puede calificar á esta obra de verdadera joya, no sólo por su estilo literario, que es correcto, sino también por la grandeza de pensamiento que entraña, al desenvolver ese problema que agita á la humanidad, y que jamás encontrará satisfacción en los medios propuestos por los economistas.

Nombres diferentes pueden aplicarse á nuestra época actual. Con propiedad se la puede llamar «época de los grandes inventos», de las guerras y de los combates tumultuosos de los pueblos; pero ninguno más característico, que el de época de los grandes problemas, y como el problema es engendrado por la duda, época de la duda, es el noíbre que mejor le cuadra.

Dos órdenes de problemas podemos establecer. Cuando el entendimiento obra trabajando en sí mismo por descubrir la verdad, tenemos el problema especulativo. Se originan las discusiones entre sabios, y estas disputas no traspasan los recintos de las Academias. Cuando además del entendimiento toma parte la voluntad, entonces nace el problema práctico, que subvierte á la sociedad. A este orden corresponde el que en estos últimos tiempos se ha entronizado en el pueblo, dando lugar á la infinidad de trastornos sociales que estamos presenciando, y para cuya solución se proponen medios que jamás darán el resultado apetecido.

El mal es hondo, ha echado raíces tan profundas, que no podrá ser combatido con paliativos. Es preciso atacar la causa, pero con tino, con verdadero conocimiento y con gran voluntad. Mientras así no suceda, no se hará otra cosa que aumentar los grados del mal. Cuando el pueblo fué verdadero creyente, en-

contró menos pesado el fardo de la vida. Hoy, que se le ha hecho dudar de todo, se agita, se revuelve buscando el remedio á sus males, por los torcidos caminos que se le han señalado, y por ninguna parte halla el bienestar que se le ofreció. Le prometieron un puesto en el banquete de la vida, y como esta promesa no se lleva realizada, pretende escalar aquel puesto por medios violentos, pretende apoderarse de él por el puñal ó la dinamita. Han creído labrar la felicidad del hombre, apartandole del amor a Dios, y le han convertido en máquina que se irrita y desinforma. Por eso la librería Salesiana presta á la humanidad un nuevo y señalado servicio con el libro dado últimamente, puesto á la venta. En él se demuestra, con el amor y caridad de Nuestra Sagrada Religión, que sólo en la práctica de los preceptos del Cristianismo encontrarán el balsamo consolador que necesitan las llagas abiertas en el corazón de la humanidad.

Esta doctrina sacrosanta es la única que señala las verdaderas relaciones entre ricos y pobres, entre patronos y obreros. Ella es la que regula el salario asentando que debe ser suficiente para la sustentación de un obrero frugal y de buenas costumbres; porque entiende que el sustentar la vida es un deber común á todos y cada uno, y faltar á este deber es un crimen. La Iglesia tiene para vosotros los trabajadores entrañas de Madre, al paso que los economistas os niegan de hecho la dignidad personal.

La Iglesia Católica es la única escuela que resuelve la cuestión obrera, imponiendo al rico el deber de repartir su abundancia entre los pobres. Los Estados modernos cimentados sobre los principios que inspiraron la revolución francesa, sobre la base de los derechos del hombre, constituyendo sociedades sin Dios, no pueden dar otros frutos que los que estamos presenciando; crímenes monstruosos y la guillotina segundando cabezas.

Guerra á la mala Prensa, causa de la mayor parte de nuestras desgracias, y benditos los hombres que, como D. Manuel Polo y Peyrolón, tantos beneficios reportan á la humanidad, difundiendo con sus libros la sana doctrina; pues corazon felicitamos á su autor.

LA PROVIDENCIA

No vale dudar que vela por nosotros, porque de no ser así, puede que la salvajada ó morralada del 31 de Mayo nos hubiera proporcionado más serios disgustos.

No hay duda que este crimen estaba estudiado y premeditado y que su plan se había concebido en las logias. También es indudable que sus autores tenían dispuesto echar la culpa de él á los católicos; y prueba de ello es que apenas se cometió, corrieron la voz de que los frailes, los jesuitas, los carlistas habían sido los autores, y que un fraile, ó un hombre vestido de fraile, había arrojado la bomba.

¿Qué fin se proponían? Bien conocido está. Dar un asalto á los conventos diciendo como se dice en *Electra: já quemarlos!* y luego tratar de justificar, con el crimen que ellos habían cometido, todos los atropellos de que es capaz la turba hambrienta y la hez de la sociedad desenfrenada cuando da libertad á sus bestiales instintos.

¿No hicieron lo mismo cuando acusaron á los frailes de haber envenenado las aguas de Madrid? Pues ese y no otro podía ser el fin que se proponía esa gente malvada que no desea más que revolver el río para ver si puede pescar, ya que de otra manera no sabe hacerlo.

Pero la providencia hace que el autor del atentado sea conocido, que se descubra el pastel y se sepa, sin que quede duda alguna, que no han sido los frailes, ni los carlistas, ni los católicos los que atentaron contra la vida de D. Alfonso y asesinaron á tantos inocentes, sino que fueron los de siempre, los del mandil y el gorro frigio: masones y republicanos resultan todos los complicados en tan repugnante crimen. Masones y republicanos.

Nosotros, aunque no lo sabíamos, lo suponíamos, porque nos consta que entre esas gentes domina la roña antisocial de la taberna, del lupanar y del garito; pero la providencial captura y muerte de Morral ha venido á desengaños á muchos cándidos, que fascinados por la Prensa republicana y sectaria, todavía creían á los carlistas ó católicos capaces de tales salvajadas infames.

Bendigamos una y mil veces á la providencia, pues da miedo pensar lo que hubieran hecho las turbas azuzadas por hombres perversos, que después de cometer el crimen, echan la culpa á los seres inofensivos y más indefensos que tiene la sociedad. Es

dicho, no da miedo, enciende la sangre y el deseo de exterminar para siempre á los *hampones* que, con su graznar iras pretextadas con las injusticias humanas, agostan los sentimientos generosos de la naturaleza, sustituyéndolos con el odio criminal á todo lo que es más y mejor que ellos.

Quiénes son ahora la rémora del progreso, los que rezan ó los que blasfeman? Quiénes estorban la civilización, los monjes ó los vinosos? Quiénes son los enemigos sociales, los que padecen persecución inmerecida y callan, ó los que persiguen sin justicia y vociferan? Levantamos altares á los Morenos y ponemos grillete á los observantes de las divinas y humanas leyes?

A eso van y eso quieren los masones y republicanos nuevos. Pero la Providencia lo impide, el pueblo los va conociendo y éste servirá de verdugo á los malvados que los engañaron.

Lilailas.

EN LOS CARMELITAS

Solemnísimamente ha sido la Novena que estos Padres han dedicado á la Virgen Santísima del Carmen, y que ayer tuvo fin con la Procesión de Nuestra Señora por la plaza de la Convento. Durante los nueve días, la Iglesia, espléndidamente adornada, se ha visto llena de inmensa multitud que acudía á elevar sus oraciones á Dios y á dar público testimonio de su amor á la Virgen del Carmen. Y esta multitud devota de una parte, de otra los acordes de los instrumentos musicales, por otros los cánticos religiosos, que á la vez resonaban en las bóvedas, y por último la eloquencia de los oradores que han cantado las glorias de María, todo constituía un conjunto tan hermoso y encantador que, elevando el espíritu de los que hemos tenido la dicha de presenciarlo, oídas las miserias de la tierra, nos hacía creer gustábamos por un momento algo de las delicias del cielo. Recibian nuestra enhorabuena los R.R. Carmelitas, que tanto celo han desplegado para la brillantez de estos cultos, y por su acierto en su disposición admirable, y sepase esta Santa Comunidad que por ella elevamos al cielo nuestra pobre oración, para que el Señor y su amada Madre derramen sobre ella las más copiosas bendiciones.

EXTRANJERO

Heroísmo. — Leemos en una revista:

«Un formidable incendio destruyó hace poco el orfanato de Torgene en la Sajonia prusiana, el cual ardiente las Hermanas Cristiana y Clara, de veinticuatro y veintinueve años respectivamente, que preciaron abrasadas, víctimas de su heroísmo, habiendo sido encontrado el cadáver carbonizado de la primera con uno de los niños entre sus brazos, y cerca el de la segunda; también carbonizado.

Toda la prensa alemana, sin distinción de opiniones, hace justos elogios de la heroica conducta de aquellas jóvenes religiosas.

Oh las almas garmoñas, como diría *La Idea*.

Lógica sectaria. — El Alcalde de La Châtre-Sur-Littore (Francia), echando un cuarto á espaldas y haciendo alarde de fanatismo sectario (o sea intransigencia liberal), prohibió con el Concejo tocar las campanas bajo motivo ninguno.

Algunos meses después, hallándose en un café, entra uno de sus criados precipitadamente y gritando:

—Señor, se ha prendido fuego en la casa.... La fonda y toda la vecindad están amenazadas.

—Llama á los bomberos —grita el Alcalde, afanado.

—Y nada; los bomberos han marchado á un pueblo vecino á fiestas. Llama á los vecinos y nadie aparece por allí.

—Qué hago, Dios mío.... Ay mis cheques.... Ah! Una idea.... allá va el Cura.... Señor Cura!

El Sacerdote, acercándose saluda al Alcalde; pero éste de puro afán (o tal vez por no acostumbrarlo) no atiende al saludo, sino que exclama: Señor Cura, manda tocar á fuego que mi casa y todo lo que tengo se está ardiendo.... Vamos, señor Cura!

Mas este responde: Acuérdese Ud. que incurro en penas graves si hago alguna señal con las campanas.

—Haré levantar esas penas y abrogar la ley! Apresúrese que mi casa arde.... Dios mío!

—Es imposible, Sr. Alcalde, puesto que para honrar ese nombre de Dios, que tan fervientemente invocáis ahora, hice repicar en la Nochebuena pasada, y la multa que se impuso fué extraordinaria, tanto que fué preciso vender esas mismas campanas para pagarla....

El cuerpo de Santa Gerarda. — Roma. — Dice el *Osservatore Romano*:

«En el pueblo de Tittignano, cerca de Pisa, una jovencita hace tiempo venía asegurando haber soñado que en la cocina de la casa de sus padres estaba sepultado el cuerpo de una santa.

Al principio se la tomó por una exaltada, pero como la jovencita insistía todos los días en que durante el sueño tenía las mismas revelaciones, el padre dió orden de hacer excavaciones en el sitio indicado por su hija.

La emoción fué intensa. Los Médicos y especialistas se reunieron para examinar el cuerpo, asegurando finalmente que se encontraban en presencia del cuerpo de la bienaventurada Gerardesa, sepultada hacia el año 1200 en los alrededores del pueblo.

El cuerpo, tan maravillosamente encontrado, será muy pronto trasladado á Pisa, donde con este motivo se organizarán solemnes fiestas.

La Juventud Tradicionalista de Olot. — Hemos tenido ocasión de hablar con algunos de los entusiastas jóvenes olotenses, quienes están realizando con gran empeño trabajos importantes para que pronto pueda ser un hecho la inauguración oficial de aquella «Juventud».

DE ESPAÑA

Un favor de la Virgen del Pilar. — La revista católica *El Pilar*, de Zaragoza, en su número último da cuenta del siguiente favor dispensado por la Santísima Virgen á un pobre segador:

«El jueves de la semana pasada, en las primeras horas de la tarde, las personas que se hallaban en la Santa Capilla se vieron sorprendidas por los gritos de alegría que un pobre segador, de rodillas y con los brazos en cruz, lanzaba ante la Virgen del Pilar. Interrogado por algunas personas, dijo que hacía tiempo que padecía de úlceras en el ojo izquierdo, con el que por esa razón no veía nada, y que apenas se había postrado en presencia de la Santa Imagen había recobrado repentinamente la vista.»

En Baamonde. — En la población de Baamonde, provincia de Lugo, se ha constituido una nueva Juventud Carlista.

El dia 29 del presente mes celebrará su inauguración oficial.

Ánimo y adelante jóvenes carlistas de Baamonde!

Inauguración. — En Valencia ha tenido lugar la inauguración oficial del Círculo Carlista del distrito de la Misericordia.

El partido carlista valenciano cuenta ya en la capital con cuatro círculos.

En junta general fueron nombrados Presidentes honorarios: D. Matías Barrio y Mier, D. Manuel Polo y Peyró y D. Vicente García Desfilis. Quedó constituida la Junta Directiva con aprobación de la Provincial.

Por la mañana recibieron los socios del Círculo en la parroquial Iglesia de San Miguel y San Sebastián, de manos del entusiasta carlista, anciano y virtuoso Párroco D. Manuel Pavía, el Pan de los Angeles. Por la tarde celebróse la sesión inaugural en el local del Círculo instalado en la calle del Socorro, número 8.

Presidente del acto el Sr. Jefe Regional D. Manuel Polo y Peyró, quien tenía en torno suyo á la Junta Directiva y al Presidente del Distrito Sr. Gareca Desfilis.

El local vióse completamente lleno, distinguiéndose entre la numerosa concurrencia un numeroso grupo de jóvenes de la Juventud Carlista de Albacete. También habían representaciones de distintos Círculos de la capital.

Nuestra más cordial enhorabuena á los carlistas valencianos del distrito de la Misericordia.

Leemos en el Noticiero de Zaragoza. — Ha sido propuesto para Jefe Regional del Partido Tradicionalista en sustitución de D. Manuel Serrano Franquici, recientemente fallecido, el notable jurista consulto D. Pascual Camín.

NOTICIAS GENERALES

DE LA CAPITAL

Para las próximas ferias. — Hemos recibido los programas de bases para los Concursos de espigas y pecuario que se celebrarán en los días de la venidera feria; los cuales han de constituir uno de sus más importantes festejos.

Por exceso de original no los publicamos hoy, pero prometemos hacerlo, por parecernos que dichos concursos son de gran utilidad y provecho para la agricultura, tan descuidada en España, y para la ganadería.

Hemos leído algunas de las novelas que la Biblioteca Calleja publica y vende al infinito precio de 80 céntimos, los lunes, y á 1,60 pesetas los demás días de la semana.

Recomendamos su adquisición, porque además de estar lujosamente editadas, son obras de los mejores autores españoles y extranjeros, limadas cuidadosamente por el editor para evitar cualquier ataque á la moral.

Se hallan de venta en la capital en casa de la «*Huenda Hijos de J. Pérez*» y en casa de D. Celidonio Martín.

Fijarse bien los lunes á 80 céntimos.

DE LA PROVINCIA

Buen Colegio. — La bondad de los Colegios se demuestra con los frutos que dan de sí. Hé ahí los obtenidos por el que dirigen en Talavera de la Reina los R.R. PP. Agustinos:

Exámenes hechos 145
Alumnos examinados 35
Obreros 20

Notables 36

Aprobados 58

Alumnos de ingreso y gimnasio, a quienes no

califica el tribunal nada más que con la nota de aprobado 26
Suspensos 5

Ha obtenido también el Colegio cuatro premios ó matrículas de honor, que fueron adjudicados en oposición á los Sres. Alumnos D. Andrés Vega, don Pedro Nombela, D. Aureliano Prieto y D. Nicolás García.

Nuestra enhorabuena á Maestros y discípulos.

SECCIÓN RELIGIOSA

Cuarenta Horas. — Día 18, Convento de Gaitanes; 19 y 20, Parroquia de Santas Justa y Rufina; 21 y 22, Parroquia de San Marcos; 23 y 24, Iglesia de Padres Jesuitas.

Los cultos que la Superiora y demás Hijas de la Caridad del Establecimiento provincial de Beneficencia, nominado San Pedro Mártir, consagran á San Vicente de Paul, su fundador, tendrán lugar el dia 19 del corriente, á las diez de la mañana, y ocupará la Cátedra Sagrada el Sr. Lic. D. Gabino Marqués, Capellán de Reyes de la S. I. P.

Asistirán á estos cultos una escogida orquesta.

Parroquia de Santa Justa. — El dia 19 se celebra la fiesta de la Titular, con Misa solemne del Rito Mozárabe y Sermón que predicará D. Andrés María Igarza, Beneficiado Mozárabe.

CONCURSO PARROQUIAL

De las preguntas recibidas sobre las cuestiones que corresponden á la semana, sólo han menester contestación las siguientes:

Quaestio XLVI

¿AN SUB INJUSTA ACCEPCTIONE COMPREHENDATUR INJUSTA DETENTIO? Ad secundum dicendum quod detinere id, quod alteri debetur, eadem rationem documenti habet cum acceptione injusta. Et ideo sub injusta acceptione intelligitur etiam injusta detentio.» DIV. THOM. 2.º q. 66. art. 3. ad secundum.

Ex quibus Scavini haec deducit: «Ex qua parte non videmus quomodo a furti macula se valeant purgare tum illi qui, finito opere, inanibus subterfugiis de pacta mercede fere semper aliquid subtrahunt operariis qui non consentiunt; tum illi qui modo apud unum modo apud alterum cauponem divertunt edentes et bibentes nihil tamen solventes.... etcetera.

¿UTRUM FURTUM ET RAPINA DIFFERANT SPECIE? «Respondeo dicendum quod furtum et rapina sunt via justitiae opposita in quantum aliqui alteri facit inustum. Nullus autem patitur inustum volens. Et ideo furtum et rapina ex hoc habent rationem peccati quod acceptio est involuntaria ex parte ejus cui aliquid subtrahitur. Involuntarium autem dupliciter dicitur, scilicet per ignorantiam et violentiam. Et ideo aliam rationem peccati habet rapina (ablatio per violentiam) et aliam furtum (ablatio nesciente domino). Ergo propter hoc differunt specie.» DIV. THOM. ibi. art. 4.

¿QUID DE SUBTRACTIONE QUAE DICITUR SISA? Furta illa minuscula quae dominis fieri solent a famulis suis vel res emendo inferioris qualitatibus vel in quantitate minori demandatis, ut pretii mertium differentiam retineant, sisas dicuntur. Si missus ad emendum merceris rigide, et quod de pretio communis detrahis tibi retineas, facis injuriam; quia cum nomine commitentis merceris et emas, quod detrahis manet ipsi. Excusatur tamen ancilla, si hoc quod semel de precio detrahit, conservet ut alia vice quando carius cogetur emere per hoc suppleat; si soleat ab hera reprehendi eo quod justo carius emat; hanc enim reprehensionem inustum subire non tenetur, neque hera potest esse rationabiliter invita circa eum retentionem, cum totum illud residuum postea in ejus commodum impendatur.» LA CROIX.

Quoad restitutionem ex furto famulorum notandum quod «si famuli sine magna difficultate restituere non possint, compensare debent officios et obsequios extraordinariis quantum ex parte sui queat». Vide autores circa domestica furta. GURY. SCAVINI. MARC. CHARMES.

¿QUID DE FURTIS RELIGIOSORUM? Lege in quocumque auctore *De obligationibus religiosorum unde de voto paupertatis*.

¿AN POSSIT ALIQUIS PECCARE GRAVITER IN FURTO REI LEVIS? Utique: «Triplici modo, scilicet, per intentionem pervenienti ad materiam gravem; per multiplicationem si furtum minuta ad summam gravem perveniant; per conspirationem, ubi plures conspirant inter se, ut furtum singulorum collecta materiam gravem constituant.» GURY et omnes autores.

¿AD QUID FIAT MISSIO DEI INVISIBILIS? «Missio invisibilis fit ad infundendum in animas nostras amicitiam gratiae: si quis audierit vocem meam et aperuerit mihi januam introibo ad illum et caenabo cum illo et ipse tecum (Apoc. III); et protectionem specialem, nam de ratione amici est ut super amicum speciali modo vigilet, eumque ab hostibus protegat: omnem solicitudinem vestram projiciens in eum, quoniam ipsi cura est de

vobis (I. Petri, V); demumque ut simus Dei templo, nam licet Spiritus Sanctus veniat ut amicus, suam dignitatem non amittit et jus habet ut specialiter in anima nostra adoretur: membra vestra templum sunt Spiritus Sancti... glorificate et portate Deum in corpore vestro.» DR. T. BALTIMORENSIS.

¿UTRUM FILIO CONVENIAT INVISIBILITER MITTI? «Respondeo dicendum quod per gratiam gratum facientem tota Trinitas inhabitat mentem secundum illud (Joan XIV): ad eum venimus et mansionem apud eum faciemus. Mitti autem personam divinam ad aliquem, per invisibilem gratiam, significat novum modum inhabitandi illius personae et originem ejus ab alia. Unde cum tan filio quam Spiritu Sancto conveniat et inhabitare per gratiam et ab alio esse, utrique convenit invisibiliter mitti.» DIV. THOM. I.º q. XLIII. art. 5.

¿UTRUM HOC CONVENIAT PATRI? «Respondeo dicendum quod missio in sua ratione importat processionem ab alio, et in divinis secundum originem. Unde cum Pater non sit ab alio, nullo modo convenit sibi mitti, sed solum Filio et Spiritui Sancto, quibus convenit esse ab alio.» DIV. THOM. ibi. art. 4.

¿UTRUM DONUM SIT NOMEN PERSONALE? Sicut corpus carnis nihil aliud est quam caro, sic donum Spiritus Sancti nihil aliud est quam Spiritus Sanctus. Sed Spiritus Sanctus est nomen personale; ergo et donum.»

No copiamos el artículo de Santo Tomás porque es algo difícil y largo. Hé ahi, sin embargo, un breve silogismo: Nomen personale dicitur in divinis quod convenit uni ex tribus personis. Sed donum convenit uni ex tribus personis, quia uni ex tribus convenit esse donari, quod est proprium amoris: ergo donum in divinis est nomen personale. La mayor es la definición del nombre personal. La menor se prueba por todos los autores. DIV. THOM. I.º q. XLVIII. art. 1.

¿UTRUM SIT PROPRIUM SPIRITUS SANCTI? «Ut aliqua persona dicatur donum proprio requiritur et sufficit ut a dante procedat, et quidem ex voluntatis inclinatione. Atqui sola terceta persona ex voluntatis inclinatione procedit. Ergo sola terceta persona proprio dicitur donum.» CHARMES.

«Donum propriae est datio irredibilis, id est quod non datur intentione retributionis, et sic importat gratuitam donationem. Ratio autem gratuitae donationis est amor: ideo enim damus alicui aliquid, quia volumus ei bonum. Primum ergo quod damus ei est amor, quo volumus ei bonum. Unde manifestum est quod amor habet rationem primi doni per quod omnia dona gratuita donantur. Unde cum Spiritus Sanctus procedat ut amor, procedit in ratione primi boni. Et sic ait Augustinus quod per donum Spiritus Sancti multa propria dona dividuntur membris Christi.» DIV. THOM. ibi.

¿QUID DE MACEDONIANISMO? Macedoniani docuerunt, saeculo IV, Spiritum Sanctum non esse verum Deum nec Patri consubstantiale; cuius haeresis in capite suo Macedonio fuit damnata a Concilio Constantinopolitano I, his verbis: «Credimus Spiritum Sanctum, Dominum, et vivificantem... cum Patre et Filio adorandum.» Lege autores *De Trinitate*, seu de Deo Trino, ubi de *Consuetudine Personarum*.

Quaestio XLVII

¿AD QUID TENEATUR QUI PROXIMO NOCIT IN BONIS EXTERIORIBUS? Injustus damnificator tenetur restituere *preium aequivalens* tum rei damnificatae, tum aliorum damnorum quae ex sua actione provocarunt et saltem in confuso ab ipso praevista fuerunt. Ratio est quia dominus laesus omnino indemnus fieri debet ad aequalitatem.» MARC.

¿QUAE CONDITIONES REQUIRANTUR UT INDENNITAS URGEAT AUT SIT NECESSARIA? «Ut actio damnificans obligationem restitutionis inducat, jure naturae requiritur triplex conditio, nempe ut sit *injusta, causa damni efficiax, et theologie culpabilis*; id est, ut sit inusta vere, efficaciter et formaliter.» GURY. Lege explicationem in quocumque auctore: *De radicibus restitutionis*, secunda radix quae est *injusta damnificatio*.

¿AN TENEATUR AD INDEMNITATEM QUI LAETITIAE DISTRIBUTIVAM? Laesio justitiae distributiae, quae respicit merita personarum, per se non obligat ad restitutionem; quia ex Angelico, munera et officia in societate primario instituta non sunt in premium meritorum, sed in publicum bonum: unde jus quod habent digni est jus dignitatis in voluntate Reipublicae fundatum, non jus strictum fundatum in proprietate. Diximus per se, nam per accidentem etiam ex violatione justitiae tum legalis, tum distributiae, imo et vindicativa, obligatio restituendi oritur scilicet, quando iis ob pactum explicitum vel implicitum justitia, commutativa consociatur....» SCAVINI.

¿UTRUM EX CULPA MERE JURIDICA ORIATUR OBLIGATIO REPARANDI DAMNUM? «Etiam ex culpa mere juridica adesce potest restituendi obligatio in conscientia post sententiam judicis. Obedientium enim est justae judicis sententiae; secus leges securitati publicae non providerent et inanis forent. Porro sententia de qua agitur est justa. Ista enim lex fertur pro bono communis et tendit ad homines causatores reddendos; ne aliis damnum inferant. Insuper ante omnem eventum omnibus civi-

bus aequae favet. Nemo igitur de ea conqueri potest. Ergo, GURY. Hic casus dicitur ex vi legis.

EIAM VI EXPRESSAE CONVENTIONIS in contractibus vel in adimplendis officiis ex culpa tantum juridica oriri potest obligatio restituendi: «Diximus vi expressae conventionis in contractibus; docent enim Lessius, Lugo et alii valde probabiliter aequum non esse poenam sine gravi sua culpa, quoties non constat eum voluisse se subjicere soli culpae juridicae. Valet eadem ratio pro quasi-contractibus seu adimplendis officiis: quare nemo obligat medicos, advocationes, confessarios ac theologos ad restitutionem ex sola culpa juri- dicta; nam si res aliter se haberet nullus probus ac timoratus his officiis fungi vellet, quod in reipublica damnum cederet.» MARC.

¿QUIBUS IN CASIBUS ORIATUR HAEC OBLIGATIONIS? In casibus *legis positivae* post sententiam judicis, et *expressae conventionis* de quibus ante in praecedenti.

¿AN ETIAM ENASCATUR EX CULPA THEOLOGICA VENIALI? «Si culpa est venialis *ratione parvitas materiae* certe obligat sub levi. Si est venialis *ratione inadvertentiae* sive inde liberatio, alii cum Layman, et Croix dicunt esse obligationem restituendi pro ratione culpae. Sed sententia communior et probabilior tenet non induci restitutionis obligationem nec sub gravi nec sub levi: non sub gravi, quia talis obligatio non habet proportionem cum culpa levi; non sub levi, quia levis obligatio non habet proportionem cum materia gravi; tanto magis quod culpa imperfekte deliberata non potest inducere perfectam obligationem, sicut in contractibus et votis e consensu non plene deliberato non oritur obligatio.» MARC.

¿QUID DE DAMNIS CAUSATIS AB HOMICIDA, ADULTERO, ET TRIBUTA DEFRAUDANTE? Lege in quocumque auctore vel in capite de *restitutione* vel ubi de *homicidio et adulterio*.

Relate vero ad defraudantes tributa tres sunt sententiae. «Prima, affirmat defraudantes peccare, tenerique ad restitutionem, quia sicut rex tenet vacare saluti populi, administrationi justitiae et aliis oneribus, sic contra tenet populus ex justitia et de jure naturali solvere principi vesticigia ad ejus sustentationem.... Secunda negat, haecque tenet universim leges tributarias esse mere poenales: ratio est quia haec leges generatim sub poena, hacque magna, imponuntur; unde juste, praesumitur legislator nolle obligare etiam sub culpa. Accedit quod si tot tributa solverent integra, excederent certo societatis necessitatem.... Tertia sententia medium tenet, et dicit: Peccant fraudantes tributa, sed non tenentur ad restitutionem. Ratio, quia subdit tenentur quidem leges servare et tributa solvere; sed non secus ac ipse princeps tenetur recte gubernare ex sola justitia legali, a cuius laesione non oritur restitutionis obligatio.» MARC.

¿AN CHRISTUS DICATUR VERISSIME MEDIATOR SECUNDUM QUOD HOMO AUT SECUNDUM NATURAM DIVINAM? «Respondeo dicendum quod in mediatore duo possumus considerare. Primo quidem rationem medii, secundo officium conjungendi. Est autem de ratione medii quod distet ab utroque extremorum. Conjugit autem mediator per hoc quod ea quae unius sunt defert ad alterum. Neutrum autem horum potest convenire Christo secundum quod est Deus, sed solum secundum quod est homo. Nam secundum quod Deus non differt a Patre et Spiritu Sancto in natura et potestate dominii; nec etiam Pater et Spiritus Sanctus aliquid habent quod non sit Filii, ut sic non possit id quod est Patris vel Spiritus Sancti quasi quod est aliorum (como cosa no propia) ad alios deferre. Sed utrumque convenit ei in quantum est homo, quia secundum quod est homo distat a Deo in natura et ab omnibus in dignitate et gratiae et gloriae. In quantum etiam est homo convenit ei conjugere homines Deo, praecepta et dona Dei hominibus exhibendo et pro hominibus Deo satisfaciendo et interpelando. Et ideo verisime dicitur mediator secundum quod homo.» DIV. THOM. 3.º q. VXVI. art. 2.

se lo mismo, porque tiene superior, á saber, la divinidad; per eso se perdona el pecado *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.*

Quaestio XLVIII.

Injustus cooperator est qui, praeter executores, influit in damnum proximo illatum, sive id fecerit movendo executores ad inferendum damnum, sive praebendo ei auxilium in executione, vel non impidiendo illam si ex justitia impide teneantur. — Qui movent executores sunt *positivi*; qui vero non impediunt damnum, cum possint ac debeant, dicuntur *cooperatores negati*. — *Mandans* est principalis cooperador, quia principalis est auctor. Quicunque sit causa *injustae acceptationis*, *justitiam laedit*, ideoque ad restitutionem tenetur nisi causa ejus fuerit pure materialis culpa carente theologica. — Qui movet ad damnum sive praecipiendo (*jubens*) sive consundo (consilens), sive consentiendo (consensus) tenentur ad restitutionem si animum damnificatoris moverunt ad commissionem; non vero tenerentur si executor jam per se vel per alios ad damnum inferendum fuerit determinatus, quamvis jussione, consilio, consensu, scandalum ipsi detur. — *Palpo*, sive cooperans in damno *laudibus damnificatori* deferendo, vel e contra exprobatione ignaviae ejus ad damnum impellit, itidem ac consuls tenet restituere. — *Receptans* sive recursum praebens, tenet ad restitutionem quatenus cum culpa gravi possit atque efficaciter in injustum damnum influit, sive recipiendo furem, occultando furtum aut instrumenti furtu. — Todo ésto esta tomado del P. Marc; se halla en todos los autores, y de igual modo las dos preguntas siguientes del programa. Véase el Tratado de *Restitución* que generalmente lo traen los Moralistas al ocuparse del *séptimo precepto de la Leg de Dios*, ó en el tratado de *Justicia*.

Quid de potestatis si per eorum defec- tum aut omisiones latrones increcent? «*Mutus, non obstante, non manifestans, tenentur de damno alieno si illud ex justitia impide debuerint, moraliter potuerint, et culpabiliter omississent.... Ex his resolues.* Principes, magistratus, belli dux, tenentur ad restitutionem damnorum quae a feris, latronibus, milibus, ob ipsorum negligentiam dantur.... Item principes et domini territoriorum, si scient vias publicas infestari a praedonibus, et cum possint non impedian, tenentur mercatoribus et caeteris viatoribus damna quae ab istis accipiunt compensare.» MARC.

Quid de iudicibus qui inique se gerunt in justitiae administratione? Vide tractatum de *obligationibus*, ubi de *Judice*, in quocumque auctore.

Quid de militibus tempore belli, ratione damnorum? Vide tractatum de *Restitución* in specie, ubi de *bello* agitur, in quocumque auctore.

Quid sit gratia unionis in Christo? «Respondeo dicendum quod in Christo ponitur gratia unionis et gratia habitualis. Gratia ergo non potest intelligi ut medium in assumptione humanae naturae, sive loquamur de gratia unionis sive de gratia habitualis. *Gratia enim unionis est ipsum esse personale, quod gratis divinitus datur humanae naturae in persona Verbi, quod quidem est terminus assumptionis.* Gratia autem habitualis pertinet ad spiritualem sanctitatem illius hominis, est effectus quidam consequens unionem, secundum illud (Joan. I.): *vidimus gloriam ejus, quasi unigeniti a Patre, plenum gratia et veritatis.* Per quod datur intelligi, quod ex hoc ipso quod ipse homo est unigenitus a Patre (quod habet per unionem) habet plenitudinem gratiae et veritatis. Si vero intelligatur gratia voluntas Dei aliquid gratis faciens vel donans, sic unio facta est per gratiam, non sicut per medium, sed sicut per causam efficacem.» DIV. THOM. 3.º q. VI. art. 6.

In quo consistat gratia ejus habitualis? Contestada en la anterior.

Quid in Christo fuerit fides? «Sed contra est quod dicitur, Hebr. XI, quod fides est argumentum non apparentium. Sed Christus nihil fuit non apparen, secundum illud quod dixit ei Petrus (Joan. ult.): *Tu omnia nosti.* Ergo in Christo non fuit fides. — Respondeo dicendum quod objectum fidei est res divina non visa. Habitus autem virtutis, sicut et quilibet alias, recipit speciem ab objecto. Et ideo excluso quod res divina sit non visa, excluditur ratio fidei. Christus autem a primo instanti sua conceptionis plene vident Deum per essentiam. Ergo in eo fides esse non potuit.» DIV. THOM. 3.º q. VII. art. 3.

Quid Christum habuerit spem? «Sed contra est quod dicitur, Rom. VIII: *Quod videt quis, quid sperat?* Et sic patet quod sicut fides est de non visis, ita et spes. Sed fides non fuit in Christo; ergo nec spes. — Respondeo dicendum quod, sicut de ratione fidei est quod aliquis assentiat his quae non videt ita de ratione spes est quod aliquis, expectet id quod nondum habet: et sicut fides, in quantum est virtus theologica, non est de quocumque non viso, sed solum de Deo; ita etiam spes, in quantum est virtus theologica, habet pro objecto ipsum Deum, cuius fruitionem homo principaliter expectat per spes virtutem. Sed ex consequenti, ille qui habet virtutem spes potest etiam in aliis divinum auxilium expectare, sicut et ille qui habet

virtutem fidei non solum credit Deo de rebus divinis, sed etiam de quibuscumque aliis, divinitus sibi revelatis. Christus autem a principio suae conceptionis plene habuit fruitionem divinam. Et ideo virtutem spes non habuit; *habuit tamen spem respectu aliquorum quae nondum erat adeptus*, licet non haberetur fidem respectu quorūcumque.» DIV. THOM. ibi art. 4.

An in Christo fuerit donum timoris? *Replevit eum spiritu timoris*, Isaiae XI. — Respondeo dicendum quod timor respicit duo objecta, quorum unum est malum terrible, aliud est illud, cuius potestate, malum potest inferri, sicut aliquis timet Regem in quantum habet occidendi potestatem. Non autem timeretur ille qui potest nocere, nisi haberet quantum eminentiam potestatis cui de facilis resisti non possit: ea enim quae in promptu habemus, repellere non timemus. Et sic patet quod aliquis non timetur nisi propter suam eminentiam. Sic igitur dicendum est quod in Christo fuit timor Dei, (non secundum quod respicit malum separationis a Deo per culam, neque secundum quod respicit malum punitionis pro culpa) sed secundum quod respicit ipsam *dignam eminentiam*, prout scilicet anima Christi quodam affectu reverentiae movebatur in Deum a Spiritu Sancto acta. Hunc enim affectum reverentiae ad Deum, Christus ut homo prae caeteris habuit pleniorum. Et ideo ei attribuit Scriptura plenitudinem timoris Domini.» DIV. THOM. ibi art. 6.

Quaestio XLIX

An omnis contractus obliget? «Princip. I. Quilibet contractus rite initus parit obligacionem in foro conscientiae, saltem ex parte unius e contrahentibus; quia in contractu juri aliquod tribuitur uni vel utriusque parti, omni autem juri sua correspondet obligatio; ergo, etc. (Gury. De oblig. contr. Scavini, etc.)

Quid de contractu qualifico? Contractus qualificatus ille est cui aliquae qualifications, seu modifications accedunt. «Modificationum nomine designantur quaedam clausulae praeter contractum naturam et essentiam adjeciae, ita ut eorumdem contractum obligacionem nunc obfirmit, nunc etiam augent vel determinent, nunc suspendant vel permittant. — Praecipuae autem contractuum modificationes sunt: 1.º, juramentum; 2.º, modi; 3.º, conditions.» (De his vide Gury, de contractibus, cap. III., Scavini et alii auctores.)

Quotuplex dicatur successio hereditaria? Duplex; ab intestato et per testamentum. «Hinc patet, distinguendum esse etiam haeredem ex testamento, si per testamentum fuerit designatus, et heredem ab intestato, si de jure succedat defuncto, qui nullum aut imperfectum testamentum fecit. — Haeres potest esse: 1.º, *legitimus*, qui de jure succedit ab intestato; 2.º, *necessarius*, qui a testatore excludi non potest; 3.º, *voluntarius*, qui haeres vocatur ex libera testatoris voluntate.» (Gury, de testator. et haered.)

An possit aliquis renuntiare qualitati haeredis legitimis? Quodammodo instituti amittit? Aff. «Aperta hereditate, haeres non tenetur eam acceptare, prout fert commune axioma: *Nemo haeres nisi velit.* — Atque hic notandum est, posse aliquem renuntiare qualitati haeredis legitimis, sibique remanere qualitatem haeredis instituti; item recusare legatum titulo universali oblatum et acceptare legatum concessum titulo particulari.» (Marc.)

La misma doctrina se deduce de la segunda cláusula del art. 1.009 del Código civil español que dice así: «Art. 1.009. El que es llamado á una misma herencia por testamento y ab intestato, y la repudia por el primer título, se entiende haberla repudiado por los dos. Repudiándola como heredero ab intestato (*haeres legitimus*), y sin noticia de su título testamentario (*haeres institutus*) podrá todavía aceptarla por éste.» (Este segundo caso es el que se pide en la pregunta.)

Quid de plenitudine gratiae Christi? et *An aliquis praeter Christum possit habere plenitudinem gratiae?* Hae duas quaestiones solvit D. Thomas in Sum. Theolog. 3.º part. q. 7.º a. 10.º, sic: Conclusio: «Proprium fuit Christo secundum relationem ad ipsam gratiam, ejus plenitudinem intensive et extensivae habere; non tamen ei proprium (esto es, exclusivo), fuit secundum mensuram sibi gratiae plenitudinem largiri, cum hoc Sanctorum nonnullis concessum fuit. — Respondeo dicendum, quod plenitudo gratiae potest attendi dupliciter. Uno modo ex parte *ipsius gratiae*, alio modo ex parte *habentis gratiam*. Ex parte quidem *ipsius gratiae* dicitur esse plenitudo, ex eo quod aliquis pertingit ad summum gratiae, et quantum ad essentiam et quantum ad virtutem, quia scilicet habet gratiam et in maxima excellentia, qua potest haberi, et in maxima extensione ad omnes gratiae effectus; et talis gratiae plenitudo est propria Christo. (exclusiva de Cristo.) Ex parte vero *subjecti* dicitur gratiae plenitudo, quando quis habet plene gratiam secundum suam conditionem, sive secundum intensiōnem, prout in eo est intensa gratia usque ad terminum prefixum ei a Deo; secundum illud quod nondum habet: et sicut fides, in quantum est virtus theologica, non est de quocumque non viso, sed solum de Deo; ita etiam spes, in quantum est virtus theologica, habet pro objecto ipsum Deum, cuius fruitionem

ad omnia quae pertinent ad suum officium sive statum; sicut Apostolus dicebat (Ephes. 3. 8.) «Mihi enim omnium Sanctorum minima data est gratia haec illuminare omnes etc.»: et talis gratiae plenitudo non est propria Christo, sed communicatur aliis per Christum.»

Es decir, la plenitud de la gracia es propria exclusivamente de Cristo en cuanto á su esencia y efectos; mas por parte del sujeto capaz de poseerla, se comunica á otros por Cristo, y por tanto pueden tenerla, como de hecho la tuvieron María Santísima y los Santos. A la primera de estas dos preguntas contesta también separadamente Santo Tomás, en el art. 9.º de la misma cuestión. De ésto hablan todos los autores de Teología, al tratar de los dones de Cristo en el tratado *De Incarnatione*.

An gratia Christi fuerit infinita? «Conclusio: «Gratia unionis in Christo fuit infinita; gratia vero habitualis, ut ens quoddam fuit in anima ejus, finitum quiddam fuit: ut gratia autem extitit in ipso infinita.» — Respondeo dic, quod in Christo potest duplex gratia considerari. Una est gratia *unionis*; que.... est ipsum uniri personaliter filio Dei....; et hanc gratiam constat esse infinitam, secundum quod ipsa persona Verbi est infinita. Alia vero est gratia *habitualis*. Quae quidem potest dupliciter considerari: uno modo secundum quod est quoddam ens, et sic necesse est quod sit ens finitum, est enim in anima Christi sicut in subiecto. Anima autem Christi est creatura quaedam habens capacitatē finitam, unde esse gratiae cum non excedat suum subjectum, non potest esse infinitum, Alio modo potest considerari secundum propriam rationem gratiae; Et sic gratia Christi potest dici infinita eo quod non limitatur; quia scilicet habet quidquid potest pertinere ad rationem gratiae, et non datur ei secundum aliquam certam mensuram.... eo quod secundum propositum Dei, cuius est gratiam mensurare, gratia confertur animae Christi, sicut euidam universali principio gratificationis in humana natura; sic illud (Ephes. 1. 6.) «Gratificavit nos in dilecto filio suo. Sicut si dicamus lucem solis esse infinitam; non quidem secundum suum esse, sed secundum rationem lucis, quia habet quidquid ad rationem lucis pertinere potest.» (S. Thom. ib. art. 11.) Vide ea quae circa gratiam *unionis* et *habitualis* auctores omnes habent in tract. *de Incarnatione*.

Utrum per Christum redemptorem instauratus fuerit ordo supernaturalis gratiae? Aff. Quatenus nos redimens a peccato et poena, sua superabundanti satisfactione, gratiam amissam de novo acquisivit; sic ait Ap. ad Rom. 3. «Justificati sumus per redemtionem quae est in Christo Jesu.»

Quo sensu dicatur ab apostolo quod justi sunt haeredes Dei et cohaeredes Christi? «Justi sunt haeredes Dei quatenus sunt per gratiam filii ejus adoptivi; Christus vero est filius Dei non adoptivus sed naturalis, ac proinde illi debetur haereditas Dei jure naturali, seu titulo justitiae, Igitur cum hereditas Dei, etsi diverso titulo, tam Christo (cuius titulo justitiae), quam justis (quibus titulo gratiae adoptionis), debeatur, merito etiam nominantur cohaeredes Christi; Dei quidem haereditas tamquam patris Christi autem cohaeredes tamquam fratris nostri.» (Estius.)

Quaestio L

An peccet qui non mutuat in necessitate versantibus? Aff. «Datur praeceptum concedendi mutuum his qui in necessitate versantur, et habituri sunt unde restituant. Ratio praecepti est quia caritas obligat ad subveniendum proximo in necessitate constituto, ei concedendo vel rem ipsam, qua indiget, vel saltem usum rei. Hinc mutuandum est tum pauperibus, tum divitibus, qui ob peculiarem circumstantiam, v. gr. ad item declinandum mutuo indigent; non vero illis qui ad augendas opes idem postulaverint. — Ratio *limitationis* est, quia ad natum mutui pertinet ut res similis reddatur, quare contractus mutui cum illis, qui nec in spe habent unde redirent, locum habere nequit. His ergo per eleemosynam subveniendum est.» (Marc.)

An sit usura prohibita jure naturali et divino? Aff. (Hoc in omnibus Theologiae Moralis auctoribus invenitur; ex Gury. De contractibus, cap. VI. art. 2.º Scavini tract. VI. De contr. in specie, art. 6.º etc.)

Utrum usura assimiletur aut equiparari queat rei furtiva? Aff. «Princ. IV. Usurari eorumque cooperatores ex justitiae ad restitutionem tenentur, quippe qui justitiam commutativam laedunt haud secus ac ipsi fures.» (Gury. ib.) Inq. 4. An detur parvitas materiae in peccata usurae. R. affirm. quia septimum Decalogi praeceptum non furtum facies admittit parvitatem materiae: ergo etiam usura quae sive sit furtum, sive sit rapina, ad hoc praeceptum reducitur ac eadem prohibetur.» (Salm.) Ex his facile eruitur responsio.

In quo distinguatur venditio a permutatione? «Differt (permutatio) a venditione in eo quod ejus (permutationis) praetium non consistit in pecunia sed in re, cum merx consistatur ut pretium alteius mercis.» (Marc.)

Quid de pretio? Quotuplex sit? Pretium nempe pecunia data pro re. dicitur *justum*

quando rei venalis valorem adaequat; et esse potest, legale, naturale, sumnum, medium, infimum, etc. (De his omnes auctores loquuntur).

An peccet contra justitiam commutativam qui emptorem decipit in pretio? «Qui mendaciis et perjuris pretium exagerant, ut emptores inducant ad merces carioris emendas, peccant non solum peccato mendacii et perjurii sed et peccato iniquitatis; quilibet nempe jus habet, ne fraude inducat ad carioris emendam. Attamen hic notandum est, regulariter fidem non haberi venditorum mendaciis ac perjuris: cum haec communiter habeant ut quedam stratagemata ad emptores facilius alliciendos. Unde nisi certo constet emptorem mendaciis venditoris revera creduisse, et ideo majoris emisse, et alios mercatores deseruisse, venditor qui illis utitur, peccat quidem saltem venialiter mentiendo et graviter perjurando; sed non tenetur ideo restituere.» (Scavini.) Vid. etiam Gury et alios auctores.

Quid de dolo tum quoad mercium vitia tum quoad pondera et mensuras? Quoad mercium vitia, sic Gury; «An venditor teneatur rei defectus manifestare? Resp. Distinguendum est; defectus enim sunt 1.º substantiales, vel accidentales tantum; 2.º occulti, vel manifesti; 3.º insuper, vel de iis venditor interrogatur, vel non. Hinc: Dico 1.º Venditor in omni casu tenetur manifestare omnia vitia rei substantia in se quam relative ad finem notum emptoris, seu ea omnia, quae rem aliam faciunt, vel eam noxiā aut notabiliter inutile reddit; secus, de pretio tenetur. — Dico 2.º Venditor interrogatur, tenetur omnia vitia occulta manifestare, etiam si rem noxiā aut inutile non reddit; secus enim dolum committeret.... Si autem venditor non sit interrogatus, et vitium occultum non reddit, rem inutile, pro ratione vitii pretium minuere debet. Ratio est quia aliter res pluris venderetur quam valet. — Dico 3.º Venditor non tenetur per se ostendere vitia rei accidentalia de se manifesta, modo immixtū pretium pro rata defectus.» (Gury) vid. et alios. Quoad pondera et mensuras, sic Scavini: «Not est, esse contra justitiam pacisci cum emptori de pretio infimo, ac postea pretium summum recipere occulte minuendo pondus, vel mensuram: quia esto quod illud non excedat latitudinem justi, at celebrato contractu, pondus, mensura et pretium ita remanent determinata, ut nullam amplius patientur variationem.» (Scav. de virt. justitiae) Vid. et Gury et alios.

An dare gratiam aut spiritum sanctum conveniat Christo secundum quod est homo? «Dare gratiam aut spiritum sanctum convenit Christo secundum quod Deus, autoritative: sed instrumentaliter convenit etiam ei, secundum quod homo, in quantum scilicet ejus humanitas instrumentum fuit divinitatis ejus.» Vid. D. Thom. 3.º p. q. 8. a. 1.º ad 1.º

Utrum Christum sit caput hominum? Aff. «Haec est differentia inter corpus hominis naturale et corpus Ecclesiae mysticum, quod membra illius sunt omnia simul actu, hujus vero non sunt omnia simul actu, sed sunt sunt actu vel potentia. Atqui nullus est homo actu vel potentia pertinentes ad corpus Ecclesiae, cuius Christus non sit caput. Ergo Christus est omnium hominum caput. 2.º Quoad membra Ecclesiae Christus est omnium caput, quia illa membra actu unita sunt Christo per gloriam ut beati, vel per charitatem ut justi, vel per fidem ut peccatores; vel ei uniuersit in potentia, ut ipsi infideles.... quatenus per gratias, licet inefficaces, influunt, et virtus capitum est ut in sua membra influat. Ergo....» (Castro) Vid. S. Thom. 3. p. q. a. 3.º et Charmes et alios omnes auctores.

Utrum sit caput angelorum? «Ubi est quaedam multitudo ordinata ad unum, necesse est unum caput ponere; sed Angeli (boni) sunt multitudo ordinata ad unum finem, qui est gloria divinæ fruitionis; necesse est ergo ponere unum caput; Christum nempe, qui propinquius quam Angelis habet ad Deum.» (Castro) et D. Thom. ib. a. 4.º

Quid de supernae auctoritate Christi in ordine sociali? QUAMVIS REGNUM EJUS NON SIT DE HOC MUNDO? «Christus Dominus vere ac proprius dicitur est Rex, ac Judex omnium hominum et populorum. — Regia potestas haberi potest aut *natura*, aut *nativitate*, aut jure acquisitionis; aut *influxu*; sed his omnibus modis Christus est Rex non hominum modo, sed et ipsorum principium societatum et angelorum. Ergo, etc. «Eodem modo illi competit judicaria potestas.» (Castro) Vid. D. Thom. ibi. 9. 59. a. h., et Charmes, etc.

Advertencia. — En la pregunta *Utrum licet in bello insidiarum usus*, de la lección XLII, dejóse incompleta la contestación, faltando lo siguiente: mendacia, quia culpa sua decipiunt adversarii, cum media illa in bello adhiberi soleant; sic licet fingere fugam, ut vexillis hostium, etc. Illicitae autem sunt frades quae nulla prudentia possunt praecaveri, v. gr., veneno inficere putoeos, fontes etc.: haec enim sensu communi contra jura bellii

SASTRERÍA ECLESIÁSTICA Y DE PAISANO

DE

CLAUDIO GARRIDO

Hombre de Palo, 13.—TOLEDO

Este nuevo establecimiento tiene el gusto de ofrecer á los Sres. Sacerdotes y al público en general las grandes ventajas que encontrarán respecto á los precios equitativos que han de regirse en esta su casa, y que á continuación se expresan para mayor satisfacción del público.

Uniformes eclesiásticos para Sres. Seminaristas á precios sumamente económicos; para Sres. Sacerdotes, Sotanas Romana, Francesa y Española; Dulletas, Manteos, Esclavinas y Capas de Coro para Sres. Canónigos y Beneficiados; especialidad en merinos de todas clases.

Trajes de paisano de última novedad desde 40 á 80 pesetas; pantalones, corte novedad, desde 12,50 á 25 pesetas; chalecos, corte novedad, desde 15 á 25 pesetas; gabanes, última novedad, forro seda, desde 75 á 100 pesetas.

Visiten este nuevo establecimiento y se convencerán de las grandes ventajas que ofrece dicha casa.

PACORRO

novela de costumbres serranas

de

D. Manuel Polo y Peyrolón.

Un tomo elegantemente impreso, con cubierta á tres tintas y el retrato del autor. Se vende á peseta en las librerías de Hernández, Gregorio del Amo y Viuda de Rico. Para su cobro admite sellos el autor y lo remite por correo desde Valencia, sin responder más que de los paquetes certificados, para los cuales ha de añadirse un sello de 25 céntimos.

Señores anunciantes.

Para toda clase de propaganda en periódicos, teatros y cuantos medios de publicidad existen, dirigirse á la

Agencia Cortés,

Jacometrezo, 50, primero, MADRID

Encanto de sus padres.

UNA NIÑA RECUPERA SU SALUD DESPUES DE UN CATARRO

Calle de la Libertad, 21, 1.^a, Gracia,

17 de Febrero, 1905.

«Mi hija Paquita, que apenas cuenta cuatro años, de resultas de un catarro quedó tan débil que le era imposible andar, perdió las fuerzas y se puso delgada, pálida y de mal humor. Por fin decidió probar La Emulsión Scott, que tanta fama tiene, y no tardé en ver sus beneficios resultados. La niña la toma con gusto, como si fuera un dulce, y se ha puesto muy bien, gruesa y de buen color, siendo la dicha y encanto de sus padres. —José Asmarats.

Como si fuera un dulce. — Cuando un niño toma una medicina así la curación está medio hecha! La Emulsión Scott también se digiere con facilidad por los estómagos más delicados y por lo mismo fortifica cuando todo lo demás falla. Aceite puro de hígado de bacalao de Noruega mezclado con el télico hipofosfato de cal y de sosa por el procedimiento perfecto original de Scott. El mejor reconstituyente conocido por la ciencia médica y que no se halla en ninguna otra Emulsión más que en la de Scott. Véase el pescador con un gran bacalao á cuestas en todos los paquetes.

Una botella de prueba á los que envíen 75 céntimos para el franquio. Hagase mención de este semanario á don Carlos Mares, calle de Valencia, 333, Barcelona.

Sección de anuncios á 10 céntimos.

Se compone toda clase de sillería rejilla. Economía en los precios. Avisos: Centro de Artistas, Toledo.

Muy barato se vende lo necesario para instalación tienda comedientes.

Razón: Lucio, 8, Toledo.

Se venden cuatro zafras

grandes para aceite.

Razón: Mirador de Barriounevo, 4, Toledo.

Se vende una historia de

España. Autor: Eduardo Zámoras y Caballero, seis tomos.

Razón: San Marcos, núm. 6, Toledo.

Coleccionistas!! de tarjetas postales de vistas y monumentos de todos los países del mundo, si queréis poseerlas, hacerlos socios de Hispania, Sociedad Cartófila Española, domiciliada desde hace largos años en Barcelona, y única en España dedicada al desarrollo y propaganda de tan útil e instructiva afición; cuota anual 5 pesetas. Los abonados tienen derecho á grandes ventajas.

Para informes y avisos de suscripciones: Lócum, 4, Toledo.

LA LECHUGUINA

CONFITERÍA, FÁBRICA DE MAZAPÁN Y CHOCOLATES

CON MAQUINARIA MOVIDA POR LA ELECTRICIDAD

DE

JUAN MARTÍN BURRIEL

Casa Central:

11, Martín-Gamero, 11, Toledo.

Sucursales:

En la Estación del Ferrocarril, Toledo.

y en Madrid:

Almacén de Coloniales y Confitería

de

Andrés Díaz Zorita, plaza del Progreso, 13.

GUZMÁN EL BUENO

DECHADO DE REGENERADORES

por

D. MATÍAS GONZÁLEZ LAFUENTE

Esta obra, galanamente escrita por el ilustre Abogado de León D. Matías González Lafuente, tiene por principal objeto presentar al insigne, noble y lealísimo español D. Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno, como dechado de regeneradores, en cuya historia tendrían mucho que aprender los aciagos políticos que padecemos y que han sido la causa de las desmembraciones y quebrantos que ha padecido nuestra Patria.

De venta, al precio de una peseta ejemplar, en casa del autor, calle del Instituto, núm. 3, duplicado, León, y en la Administración de este periódico.

OBSEQUIO: UN MILLÓN

de botellitas tiene regaladas la Licorería Higiénica, y no para esta humana institución en su afán de dar á probar el gran licor Vista Rica, y de acabar con la debilidad senil y general, la anemia y neurastenia. Los Médicos aconsejan y el público prefiere este néctar de recreo, télico reconstituyente y estomacal soberano, porque abre el apetito, da fuerza, salud y prolonga la existencia. De venta: calle Mayor, 35 (casa Moreno), MADRID; Fernando VII, 14, BARCELONA; y en Farmacias, colinados y cafés. Botellita gratis. Pídale, desde cualquier parte, á LA SALUD, Providencia, 61, Barcelona.

Rogamos á nuestros lectores que, al valerse de las indicaciones de estos anuncios, hagan mención de haberlas adquirido de

EL PORVENIR

Reverendo señor Cura:

Una vez más me permite recomendarle esta su casa para la confección de trajes talares, á la cual vengo dedicándome desde el año 1865, siendo la primera en España en la confección sin igual de las prendas, sus forros inmejorables, exclusivos de esta casa, y el gran resultado de sus géneros, según tiene probado mi número antigua clientela.

Esperando que si alguna prenda necesita, se servirá pedir á esta su casa muestras y catálogo en la seguridad que le serán remitidos seguidamente.

Aprovecho gustosamente esta ocasión para ofrecerme á usted una vez más afectísimo seguro servidor q: b. s. m., Hijo de Félix Zurita, Santiago, 15, principal, Valladolid.

Casa de viajeros

de toda confianza, de nuestro correligionario Sr. Nieto.

Trato esmerado, abundante y económico.

Esparteros, 8, segundo, derecha. Madrid.

Folletos de propaganda antiliberal

de

D. Manuel Polo y Peyrolón.

Burgueses y proletarios.—Pan y Catolicismo.—¿Hay acaso Providencia?—El Anarquismo.—El trabajo y el salario.—Errores y horrores contemporáneos.—Picardos frailes! El liberalismo por dentro.—Las libertades de perdición.—La limosna.—Las malas lecturas.—Las Cortes carlistas.—Credo y programa del partido carlista.

Sueltos, á 10 céntimos uno; se rebaja el 25 por 100 en pedidos para la propaganda pagando al contado, y se regala y remite uno cualquiera pidiéndolo por medio de tarjeta postal ilustrada al autor, Almodóvar, 1, Valencia.

DISPONIBLE

Se dan lecciones por Profesora de primera enseñanza en su casa y á domicilio. Precios módicos.

También se admiten trabajos para bordar.

Calle de la Campana, 10, bajo.

OJO

El Porvenir anunciará, por la ruin suma de 10 céntimos, cada vez, alquileres de casas, plazas vacantes de cualquier clase que sean, servicio doméstico, compras y ventas de fincas rústicas y urbanas, etc.

¿Por 10 céntimos, quién no se anuncia?

ORNAMENTOS SAGRADOS

HIJOS DE M. GARÍN

FÁBRICA, OFICINA CENTRAL
PARA VENTAS AL POR MAYOR
VALENCIA

Calle de Pinzón, núm. 6, Teléfono 869.

ÚNICAS SUCURSALES

Valencia.—P. de San Luis Bertrán, 2.

Teléfono 868

Madrid.—Calle Mayor, 33.

Bilbao.—Calle de Ascaso, 1.—Teléfono 1.020.

Barcelona.—Calle Jaume I, 11.

BARATURA SIN IGUAL—CONFECCIÓN ESMERADÍSIMA

REPRESENTANTES EN VARIAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

EL PORVENIR PERIÓDICO CARLISTA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

BAJADA DE CARMELITAS, NÚM. 1.

Precios de suscripción: Un trimestre, 1 peseta; un semestre, 2; un año, 4; número suelto, 0,10.—Pago adelantado.

Tarifa de anuncios: Por inserción: en cuarta plana, 1 peseta; en tercera, 1,50; por ajuste de trimestres completos, se hará el 15 por 100 de rebaja. Cada anuncio satisfará 10 céntimos de peseta de impuesto. (Ley de 14 de Octubre de 1896.)

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director. No se devuelven originales.

Horas de oficina: de diez á doce y media.